



RAD: 2020-00238. Informe secretarial. Barranquilla, 23 de febrero de 2023.

Señora Jueza: Paso a su Despacho el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor CASTOR MANUIEL LOVERA CASTILLO contra PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A y COLPENSIONES, dándole cuenta de lo siguiente:

- ❖ El auto que aprueba costas se encuentra ejecutoriado.
- ❖ Memorial adiado 13 de enero de 2023, presentado por la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, en su condición de apoderada judicial de Protección S.A. mediante el que comunica el pago de las costas procesales por valor de \$4.333.333 y pide se ponga a disposición del demandante.
- ❖ Escrito del 21 de enero de 2023, presentado por PORVENIR S.A., mediante el cual informa que consignó las costas liquidadas y aprobadas.
- ❖ Escrito presentado por el apoderado de la parte actora el 23 de enero de 2023, a través del cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra a su favor.
- ❖ A disposición del juzgado se encuentra los Títulos Judiciales No. 416010004916386 y No. 416010004921154 por valor de \$4.333.333 y \$333.333 cada uno, correspondiente a los dineros consignados por PROTECCIÓN y PORVENIR, respectivamente, para cubrir el valor de las costas procesales. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920200023800
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CASTOR MANUEL LOVERA CASTILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
INTEGRADA: PORVENIR S.A.

Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, mediante memorial enviado al correo electrónico de esta agencia judicial, el apoderado del parte demandante, en fecha 23 de enero del presente año solicita la entrega de títulos judiciales y la terminación del proceso.

Respecto de la petición de entrega de los títulos judiciales correspondientes al valor de las costas consignadas por las demandadas, evidentemente debe el Despacho pronunciarse sobre la entrega de esos dineros, tal como lo ha solicitado el apoderado del demandante desde su correo electrónico, empero, para tal efecto, se aplicará a este caso de manera analógica lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el que regula la terminación de los procesos ejecutivos, etapa en la que no nos encontramos, pero, a la que se acudirá en atención a la consignación que fue realizada por PROTECCION S.A. y PORVENIR.

Teniendo en cuenta lo anterior, como el valor de las costas aprobadas por el juzgado corresponden con el rubro de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del juzgado, se accederá a la petición de la parte demandante, en el sentido de hacer entrega de los títulos Judiciales No. 416010004916386 y No. 416010004921154 por valor de \$4.333.333 y \$333.333 cada uno, que el Banco Agrario de Colombia puso a disposición del juzgado al doctor RAUL COTES RAMIREZ, identificado con la C. de C. No. 77.020.976, en su condición de apoderado judicial del actor, quien está facultado para recibir, conforme se desprende del poder obrante en el expediente digitalizado.

De otro lado, como quiera que el demandante informa que, con la materialización de la entrega de los depósitos judiciales mencionados debe darse por terminado el proceso por haberse cumplido por los demandados la sentencia, se accede a ello, empero, no ordenando la terminación del proceso, pues, ya lo está, sino su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

HACER entrega de los Títulos Judiciales No. 416010004916386 y No. 416010004921154 por valor de \$4.333.333 y \$333.333 cada uno al doctor RAUL COTES RAMIREZ, identificado con la C. de C. No. 77.020.976, en su condición de apoderado judicial del demandante CASTOR MANUEL LOVERA CASTILLO. Materializada la entrega de los títulos mencionados, téngase por cumplidas la totalidad de las obligaciones en favor del demandante y Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHÓRQUEZ
Jueza